



Secció IV. Procediments judicials

JUTJAT DE PAU DE LLUCMAJOR

6408*Judici de Faltes 29/2014*

MARIA DEL CORPUS PARRA ROPERO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PAZ DE LLUCMAJOR, hace saber que en el JUICIO DE FALTAS N° 29/14 seguido en este Juzgado contra D. DANIEL BOSCH MASCARÓ por denuncia de Dª CATALINA MARIA SERVERA OLIVER, por falta de amenazas, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 14/2015

En Llucmajor, a veintidós de octubre de dos mil quince.

Vistos por mí, D. Clemente Moragues Tomás, Juez de Paz de Llucmajor, los presentes autos Juicio de Faltas 29/2014, 32/2014 y 1/2015 seguidos en virtud de denuncia formulada por Dª. CATALINA MARIA SERVERA OLIVER, asistida en este acto por la letrada Jerónima Antich, colegiado del ICAIB 2336 contra D. DANIEL BOSCH MASCARÓ, por una presunta falta de amenazas.

FALLO

Debo CONDENAR Y CONDENO a D. DANIEL BOSCH MASCARÓ, como autor de una falta de amenazas prevista y penada en el art. 620.2 del Código Penal, a la pena de VEINTE DIAS MULTA A RAZON DE 10,00 EUROS DIARIOS, con expresa condena en costas.

En caso de impago de la multa la misma queda sujeta a responsabilidad persona subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Asimismo se prohíbe al condenado D. DANIEL BOSCH MASCARÓ, acercarse a menos de 100 metros de la víctima, así como a su domicilio y lugares que éste frecuente.

La duración de esta pena accesoria será de TRES MESES.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que cabe interponer contra la misma Recurso de Apelación, por escrito motivado en este Juzgado y, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado D. DANIEL BOSCH MASCARÓ, extendiendo la presente, en Llucmajor a 31 de mayo de 2016.

LA SECRETARIA

